

Hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 24 de noviembre del año 2020, a las 15:32 horas, imagen de la aplicación WhatsApp celular N°3165132942 del envío al ciudadano José Israel Mendoza Valero de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma; el 18 de diciembre del año 2020 a las 15:45 horas, se allegó el oficio N° ORIP 090-1640 del 18 de diciembre del año 2020, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí contentivo de la inscripción de la demanda y en la misma fecha a las 15:45 horas; se allegó de la misma oficina registral, el oficio N° ORIP 090-1641 contentivo de la inscripción de la demanda y el 17 de febrero hogaño, a las 9:15 horas se allegó a través de mensaje de datos, solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00035-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. YURY MILENA HIGUERA PACHECO
ASUNTO:	INCOR. DOCUMENTOS FECHA INSPECC. JUDICIAL
DEMANDADO:	JOSÉ ISRAEL MENDOZA VALERO.

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Incorpórese al diligenciamiento los documentos allegados por la apoderada de la entidad demandante, contentivos del envío de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma al canal digital anunciado en la demanda para el recibo de notificaciones al demandado el día 10 de noviembre del año anterior y el oficio N° ORIP 090-1640 del 18 de diciembre del año 2020 y sus anexos, contentivo de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 090-17331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Acreditada la inscripción de la demanda en el correspondiente folio inmobiliario, se procede a decretar diligencia de inspección judicial con intervención de perito en ésta se identificará el inmueble, donde se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, con el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin. La parte actora deberá prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo la diligencia.

Para tal fin se señala el miércoles diez (10) de marzo del año que avanza, a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.); se procede a designar a Juan Yamil Fuentes Saavedra; integrante de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en éste estrado judicial como perito evaluador de bienes inmuebles; comuníquesele su designación al correo yamil_2902@hotmail.com y désele posesión del cargo; requiérasele para que aporte todos los documentos que acrediten su idoneidad; aclarando que con el fin de realizar la inspección, se llamó

previamente telefónicamente al Perito Tonio Henry Fuentes Saavedra, quien seguía en la lista para su designación, al abonado 3114487665, manifestando la imposibilidad de asistir en la pre citada fecha al haber adquirido compromisos profesionales con una entidad privada.

; tonecesaria hacer la designación al que por el presente auto se designa; advirtiendo ésta Juzgadora que las partes e intervinientes deberán cumplir Y ACATAR acatamiento con las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)¹ para las Diligencias Fuera del Despacho Judicial, Por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, a fin de que lo estudien y apliquen con total rigor.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A.S.J.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENC+IAS+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68ffb672615a4ca9c8cfaff6e1a5076d121f9fc94a799996b7dc97c48038941**

Documento generado en 25/02/2021 09:03:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**